PROCESO No.	CD – 127 – 2024
CONTRATO No.	20241100001713
CONTRATANTE:	**CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN**
NIT:	817.005.028 – 2
CONTRATISTA:	**MAYRA ALEJANDRA OSPINA VALLEJO**
CEDULA Y/O NIT:	1.061.764.904 expedida en Popayán
DIRECCIÓN:	CL 4 40 13 BRR MARIA OCCIDENTE
TELÉFONO Y/O CELULAR:	3206897214
CORREO ELECTRÓNICO:	mai.osvalle@gmail.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SECRETARIA GENERAL Y COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN.
CUANTÍA:	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000) IVA incluido
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	CDP00196 del 29 de noviembre de 2024
RUBRO PRESUPUESTAL:	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
PLAZO:	El plazo del contrato se establece a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y hasta el 30 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos a saber, **CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN**, con NIT. 817.005.028 – 2, quien actúa a través de **ROSA AGUSTINA SINISTERRA LANDAZURY,** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.277.856 expedida en Popayán, actuando en calidad de **PRESIDENTA**, según Acta No. 01 del 2 de enero de 2024 y debidamente facultado por el Acuerdo 014 de 2020, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Popayán, en concordancia con la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, artículos 23, 24 lit, d y 25, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas concordantes y pertinentes, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** Y **MAYRA ALEJANDRA OSPINA VALLEJO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.764.904 expedida en Popayán, quien

para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** Que El Concejo Municipal de Popayán por disposición Constitucional y Legal es una Corporación Administrativa, con autonomía presupuestal y de elección popular, cuya finalidad es permitir la participación democrática de la comunidad, propendiendo por la oportunidad, celeridad, eficiencia y eficacia, en el cumplimiento de sus responsabilidades y competencias. **2.** Que El Concejo Municipal de Popayán elaboró los respectivos estudios y documentos previos. **3.** Que, en el Plan Anual de Adquisiciones del Concejo Municipal de Popayán, se encuentra prevista la adquisición de los servicios de apoyo a los procesos que se adelantan con el fin de fortalecer y vigilar el cumplimiento de sus actividades de gestión. **4.** Que los recursos para cubrir los gastos que demande el presente proceso contractual, se encuentran contemplados en el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Popayán de la presente vigencia. **5.** Que las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales. **6.** Dando cumplimiento a lo establecido en el articulo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la entidad pretende suscribir relaciones contractuales con igual objeto, por lo que la Presidenta atendiendo a la necesidad descrita en el Estudio Previo, autoriza la celebración del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato de prestación de servicios profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SECRETARIA GENERAL Y COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN. **CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Apoyar el proceso documental y los diferentes procedimientos que se establecen en la Secretaria General del Concejo Municipal. 2. Apoyar la elaboración de actas a cargo de las diferentes comisiones y/o plenaria de la corporación. 3. Desarrollar las actividades de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, circunscribiéndose a una o varias actividades específicas. **PARAGRAFO. OBLIGACIONES GENERALES**: **a)-** Desarrollar las acciones de conservación, diligenciamiento, administración y distribución de la gestión de los documentos que genere según el objeto del contrato de conformidad con la ley 594 del 2000 y en el desarrollo de las políticas trazadas por el archivo General de la Nación, utilizando el Sistema de Información ORFEO y las Tablas de Retención Documental de la Corporación. **b)-** Conocer el proceso de apoyo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad pertinente a sus actividades, velar por el buen cumplimiento del mismo. **c)-** Realizar el registro y/o actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 "por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se crean otras disposiciones" y de conformidad con el Artículo 227, Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 11, Decreto 2842 de 2010. **d)-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, El CONTRATISTA deberá practicarse el examen médico ocupacional de ingreso a partir del perfeccionamiento del Contrato y allegar el certificado respectivo al Contratante; el costo del examen será asumido por el Contratista. **e)-** El Contratista deberá dar cumplimiento a los Protocolos de Bioseguridad adoptados por la Entidad así como por el Ministerio de Salud y la Protección Social. **f)-** Presentar el informe de las actividades desarrolladas, anexando evidencias físicas y/o medio magnético, planilla del pago de seguridad social, cuenta de cobro en la oportunidad y periodicidad requeridas. **g)-** Hacer entrega de usuarios,

contraseñas de correos institucionales, Orfeo, claves de acceso a las plataformas digitales, equipos de cómputo, carné, entre otros a la persona que se le asigne y que haga parte integral del informe de actividades contractuales. **CLAUSULA TERCERA.- RESPONSABILIDADES CON EL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes funciones y responsabilidades: **a)** Dar cumplimiento a las normas, reglamentos, políticas, procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad del Concejo Municipal de Popayán. **b)** Contribuir con la conservación del medio ambiente, utilizando el papel de forma racional y reduciendo su consumo en lo máximo posible, utilizando ambas caras de la hoja para fotocopiar e imprimir, excepto cuando las normas internas, el Sistema de Gestión de Calidad, el Programa de Gestión Documental o los requerimientos externos exijan su uso por un solo lado de la hoja. **c)** Procurar el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **d)** Acatar las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás medidas de seguridad que den las autoridades a la Corporación para todo el personal tanto de planta como de visitantes. **e)** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato, la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Que conoce y acepta los documentos del proceso de contratación. **b)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, **c)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **d)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **e)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA.** - **VALOR DEL CONTRATO.** El Concejo Municipal de Popayán, estima el valor del contrato a celebrarse, en la suma **de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000) IVA incluido**, e incluye el valor de todos los impuestos a que haya lugar y costos en que el proponente pueda incurrir para la ejecución de la propuesta. **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO.**- El Concejo Municipal de Popayán, pagará al CONTRATISTA el valor convenido así: Un único pago por el valor total del contrato, previa presentación del informe de actividades, aportes a seguridad social y demás documentos requeridos por la corporación, sumado al informe de supervisión que verifique el recibo a satisfacción de los servicios contratados y demás requisitos del procedimiento para pago establecidos para tales efectos. **CLAUSULA SEPTIMA.- DURACIÓN.** El plazo del contrato se establece a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2024. **CLAUSULA OCTAVA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los servicios para adquirir se pagarán con recursos del Presupuesto de Presupuestal No. CDP00196 del 29 de noviembre de 2024, rubro presupuestal SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL. **CLAUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** De conformidad con el Artículo 32 numeral 3, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso este contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo del CONTRANTE. **CLAUSULA DECIMA.- SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que cumple sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral (PILA); además realizará el pago de los aportes por concepto de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que El Concejo Municipal efectúe, previo cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO.** El ingreso base de cotización será el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. a)** Ejercer el

respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **d)-** Dar cumplimiento a los Protocolos de Bioseguridad que, durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, adopte el Gobierno Nacional. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la mora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos. **b)** Propuesta presentada por el Contratista. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **d)** Certificado de Inexistencia de Personal de Planta. **e)** Certificado de Idoneidad y Experiencia. **f)**. Hoja de vida en formato del SIGEP del contratista con sus respectivos soportes de experiencia y estudios. **g)** Afiliación al Sistemade Seguridad Social integral. **h)** Antecedentes Fiscales del Contratista. **i)** Antecedentes Disciplinarios del Contratista. **j)** Antecedentes Judiciales. **k.** Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacionalde medidas correctivas **l)** RUT del contratista. **m)** Certificado del examen preocupacional. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado mediante la declaratoria de caducidad administrativa. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONCEJO decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBLILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las inhabilidades previstas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad al CONTRATISTA este cederá el contrato previa autorización del CONTRATANTE, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la mencionada Ley. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN.** El presente contrato, podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes; o por parte de **EL CONTRATANTE,** en los eventos de Incapacidades Medicas que se prolonguen de tal manera que se afecte el cumplimiento del objeto contractual y que se prevea un posible desmejoramiento en la salud de **EL CONTRATISTA,** que no se encuentre cubierto por la ARL, por motivo de la incapacidad inicial. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Los principios, requisitos y procedimientos sobre terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato, establecidos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, se consideran incorporados al presente contrato. Así mismo el contrato podrá darse por terminado unilateralmente por parte del contratante, cuando se evidencie y pruebe por lo menos sumariamente, la violación o incumplimiento de las clausulas establecidas en este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al 10% del valor del contrato, los cuales se imputarán a los prejuicios que se llegaren a causar. **CLAUSULA VIGESIMA.- GARANTÍA ÚNICA.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes, el Concejo Municipal de Popayán, considera que los riesgos asociados al proceso de contratación se mitigan a través de la labor de supervisión del contrato, de igual forma no hay lugar al pago de anticipo o pago

anticipado y el reconocimiento de los honorarios se realizaran previa entrega de informes de actividades y aprobación por el supervisor, razón por la cual NO se requerirá la constitución de ninguna garantía. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CESIONES.** Este contrato es intransferible y en consecuencia el CONTRATISTA no podrá cederlo total o parcialmente a terceras personas, sin previa y escrita aprobación del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.** La vigilancia y correcta ejecución del presente contrato, estará a cargo del Secretario General del Concejo Municipal de Popayán o quien haga sus veces. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA deberá mantener al CONTRATANTE, a su representante y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza durante la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** El CONTRATISTA, acepta todas las disposiciones legales que regulan los derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual en favor del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** Toda información escrita o verbal suministrada por el CONTRATANTE o cualquiera de sus funcionarios o colaboradores, en desarrollo del presente contrato a la cual tenga acceso el CONTRATISTA, tiene reserva y es de propiedad exclusiva de la Entidad, con excepción de aquella información que sea de dominio público. El CONTRATISTA no podrá reproducir o revelar a terceros la información sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. A la terminación del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a devolver al CONTRATANTE todas las copias de la información o documentación que le hayan sido suministradas por el CONTRATANTE o cualquiera de sus funcionarios o colaboradores. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes declaran para efectos del presente contrato, la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. AUTORIZACION NOTIFICACIONES:** Que conforme a lo estipulado en el Artículo 54. De la Ley 1437 de 2011, el contratista autoriza a la entidad para registrar el correo electrónico relacionado en la hoja de vida; como medio de comunicación oficial para todos los efectos legales que surjan a partir de la suscripción del contrato o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación entre esta entidad y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. No se requerirá la suscripción de Acta de Inicio, toda vez que el inicio del contrato se entenderá surtido una vez agotados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se evidencia a través de la constancia emitida por la plataforma SECOP II. ***FIN DEL DOCUMENTO***